

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7159

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 215, de 11 de Octubre, por el cual se deroga el Decreto 205 de 30 de Septiembre de 1935, que autoriza la venta de unos sellos postales conmemorativos.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 64, de 11 de Octubre, por la cual permiten a Tomás Arias que importe unas municiones.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 238, de 11 de Octubre, por la cual otorgan la libertad condicional al reo Bertie Boiley.

Resolución 239, de 11 de Octubre, por la cual reconocen la personería Jurídica a favor del "Centro Juvenil".

Resolución 240, de 11 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Maximino Martínez.

Resolución 241, de 11 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Juan Sanjur.

Resolución 242, de 11 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Adan Camarena.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 106, de 11 de Octubre, por el cual promueven a J. A. Castro, al cargo de Inspector Especial de la Administración General del Impuesto de Licorés.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 159, de 11 de Octubre, por la cual permiten a la Botica del "Pueblo", que importe unos narcóticos.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 154, de 11 de Octubre, por la cual niegan petición de José Hansen, en el sentido de que el Fiscal del Circuito de Panamá coadyuve en una acción de bien vacante que aquel intentó sobre unos bienes que detentó Pedro Hansen.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 154, de 13 de Octubre, por la cual declaran que el maestro Manuel F. Barrera tiene derecho a una recompensa pecuniaria.

Resolución 155, de 11 de Octubre, por la cual aceptan las renunciaciones de los cargos de maestras presentaron Micaela Mendizabal y Amelia M Herrera.

Resolución 156, de 11 de Octubre, por la cual reconocen el estado docente a Josefa T. de Arosemena y a Rosario F. de Watson.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

##### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 67, de 10 de Octubre, por la cual se reconoce el derecho de jubilación a favor de Alfredo Ehlers.

##### COMISION ARANCELARIA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Arancelaria, el 9 de Octubre de 1935.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Es derogado el Decreto 205 de 1935

DECRETO NUMERO 215 DE 1935

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto número 205, de 30 de Septiembre de 1935.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes el Decreto número 205, de 30 de Septiembre del corriente año, dictado por órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, "por el cual se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, concédese permiso al señor Tomás Arias, de esta plaza para que importe de la ciudad de México, por intermedio de los señores Clemente Jacques & Cía., los siguientes perdigones de plomo para armas de cacería, y que están vendidos a la firma de "Chung & Cía.", del comercio de esta plaza:

200 libras de perdigones T.  
800 libras de perdigones BB.  
500 libras de perdigones FF.  
800 libras de perdigones 2C  
200 libras de perdigones TT.

Los anteriores perdigones son fabricados por la casa de "Clemente Jacques & Cía.", de México D. F.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**Otorgan la libertad condicional a un reo****RESOLUCION NUMERO 238**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Bertie Boiley, reo del delito de violación carnal, en memorial dirigido a este Despacho solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de veinte meses de reclusión a que fué condenado, y para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel.

Como el derecho invocado por el reo es correcto, y éste cumple las tres cuartas partes de su condena el día 29 del mes de Noviembre próximo,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Bertie Boiley, como lo solicita, su libertad condicional, y se ordena su libertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**J. D. AROSEMENA.**

**Reconocen la personería jurídica a un centro****RESOLUCION NUMERO 239**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

El señor José I. Arroyo, en su carácter de Presidente del "Centro Juvenil", fundado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, en memorial dirigido a este Despacho solicita que el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 64 del Código Civil, en relación con el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910, reconozca a dicho centro como persona jurídica, y apruebe sus estatutos.

El peticionario ha acompañado a su memorial petitorio el acta de fundación del centro y los estatutos que regirán al mismo, documentos que al ser estudiados se han encontrado ajustados a la Ley, ya que los fines para que ha sido fundado el centro en referencia no pugnan con la moral y las buenas costumbres.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Reconócese como persona jurídica al "Centro Juvenil", cuyo reconocimiento se solicita en el memorial de que se hace mérito, y se aprueban sus estatutos, todo de conformidad con las disposiciones invocadas.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**J. D. AROSEMENA.**

**Ordenan la libertad de unos reos****RESOLUCION NUMERO 240**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Pide Maximino Martínez, reo del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, actualmente recluso en la cárcel pública de Chiriquí, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado; e invoca para ello lo que establece el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno y que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento de castigo, y por otra parte, es claro el derecho que invoca,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Maximino Martínez, como lo solicita, la libertad condicional a que tiene derecho, y se ordena su libertad el día 3 de Noviembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**J. D. AROSEMENA.**

**RESOLUCION NUMERO 241**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Concédese a Juan Sanjur, reo del delito de lesiones, la libertad condicional a que tiene derecho, conforme el artículo 20 del Código Penal, y mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad el día 5 de Noviembre próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena, por haber comprobado satisfactoriamente que no es reincidente; que es panameño y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**J. D. AROSEMENA.**

**RESOLUCION NUMERO 242**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, concédese a Adán Camarena, reo del delito de lesiones, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses de reclusión a que fué condenado, ya que ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño de nacimiento; que no es reincidente, y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel. Y como el 23 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**J. D. AROSEMENA.**

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Promovido empleado de la Renta de Licores**

DECRETO NUMERO 106 DE 1935  
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace una promoción en la Administración General del Impuesto de Licores.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor J. A. Castro al cargo de Inspector Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo de Anel de la Lastra quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**Permiten la importación de unos narcóticos**

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

El señor Dr. José E. Arjona, propietario de la Farmacia "El Pueblo", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, que se le conceda permiso para importar de la casa Merck Darmstad, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

250 gramos codeína sulfato en frascos de 25 gramos;  
250 gramos morfina sulfato en frascos de 25 gramos;  
100 gramos Codeína Clorhidrato en frascos de 25 gramos;

50 gramos Diacetin Morfina Hidroclorato en frascos de 25 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José E. Arjona, propietario de la Farmacia "El Pueblo", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos decritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**Niegan solicitud de José Hansen**

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

José Hansen, en escrito fechado el día 19 de Agosto último, pide que esta Secretaría le imparta instrucciones al Fiscal de este Circuito, en el sentido de coadyuvar en una acción de bien vacante que aquél intentó ante el Juez 2º del Circuito sobre unos bienes, que según él afirma, detentó de buena fé su padre Pedro Hansen, a fin de que la Nación obtenga la suma que deba corresponderle. Basa su solicitud en las Resoluciones número 2 de 7 de Enero y 85 de 13 de Junio de este año, por las cuales se le dió facultad al Fiscal del Circuito para demandar la nulidad de la escritura número 420, de 31 de Mayo de 1933.

Comparando los textos de las mencionadas resoluciones, se vé que la número 2 de 7 de Enero último, por la cual se dispuso instruir al Fiscal del Circuito para demandar la nulidad de la compraventa de ciertos bienes hecha por Eloísa Flores a Pedro Hansen, quedó subrogada por la número 85 de 13 de Junio último que de manera terminante declara esa subrogación, previa manifestación de que no procede la investigación sobre el supuesto fraude al impuesto mortuario, mientras no haya sido declarada judicialmente la nulidad del referido contrato.

Lo solicitado ahora por José Hansen no tiene ninguna relación con lo dispuesto en la resolución precitada, pues tratándose de una acción de declaratoria de bien vacante, la entidad interesada sería en todo caso el municipio respectivo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud de José Hansen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA****Reconocen una recompensa pecuniaria**

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Octubre 10 de 1935.

Con memorial de fecha 25 de Septiembre último pide a este Despacho el señor Manuel F. Barrera que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de dos meses y que del fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilitación. Acompaña el interesado a su solicitud los certificados que la Ley exige para ese efecto, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Manuel F. Barrera transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de dos meses de acuerdo con el certificado médico, por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestro de la escuela de Paritilla, Distrito Esco-

lar de Las Tablas, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

### Acceptan la renuncia a dos maestras

#### RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 14 y 30 de Septiembre último, por las cuales las señoritas Micaela Mendizábal y Amelia M. Herrera renuncian sus puestos de maestras de las escuelas de Doleguita (David) y República del Paraguay (Colón),

#### SE RESUELVE:

Aceptar a las señoritas Micaela Mendizábal y Amelia M. Herrera las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

### Reconocen el estado docente a dos maestras

#### RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 25 y 26 de Septiembre último por las cuales las señoras Josefa T. de Arosemena y Rosario F. de Watson manifiestan su estado grávido y solicitan licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas de Olá y República de Colombia, respectivamente,

#### SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Josefa T. de Arosemena y Rosario F. de Watson licencia para separarse de sus puestos de maestras de escuela primaria por causa de gravedad comprobada con certificado médico, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

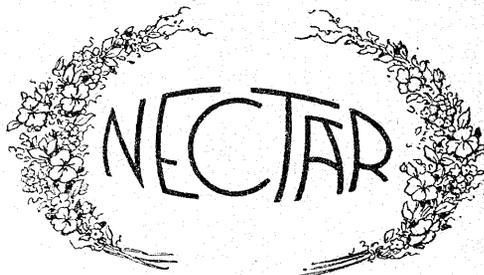
### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra arbitraria "NECTAR" dentro de dos orlas



que tienden a formar un óvalo, para amparar y distinguir en el comercio los productos congelados de toda clase que fabrico, tales como helados en pasta de toda forma, en briquetas, cubiertos con chocolate u otras sustancias, frutas congeladas, etc.

Uso la marca aplicada directamente en los productos o en sus empaques, estampándola, grabándola, en etiquetas impresas en anuncios, etc., y me reservo el derecho de usarla en forma, tamaños y colores distintos, y de introducirle variaciones según me resulte conveniente, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos señalados por la ley.

Panamá, Agosto 25 de 1935.

Rodolfo Estripeaut.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de NU-ENAMEL CORPORATION, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito para mis representados, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, que consiste en las palabras "NU-Enamel".

## NU-ENAMEL

Con la marca descrita mis representados amparan mezclas de pinturas, barnices, esmaltes, preparaciones de goma laca en hojuelas, tinturas, lacas, lustres de crema líquidos para muebles y colores con capa de aceite.

Anexos: Los comprobantes requeridos.

Panamá, Agosto 29 de 1935.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar productos farmacéuticos, terapéuticos y preparados cosméticos de todas clases.

La marca consiste en la palabra distintiva, "HYDRONAL" y se usa o aplica a los envases de los productos.

**HYDRONAL**

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para distinguir preparaciones y productos farmacéuticos y químicos, para ser usados en la medicina, en la higiene, drogas, emplastos, tintes, desinfectantes, efectos para conservar productos, artículos de goma.

La marca consiste en las palabras distintivas ATEBRIN-MUSONAT, conectadas por un guión, y se usa o aplica a los envases de los productos.

**Atebrin-Musonat**

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar tintes, materias colorantes, preparados farmacéuticos y productos químicos, medicamentos, vendajes y materiales para desinfección quirúrgicos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparados, emplastos, materiales para desinfección quirúrgica, materiales desinfectantes, materiales para la conservación de viveres.

La marca consiste en la palabra distintiva "ATEPE", y se usa o aplica a los envases de los productos.

**Atepe**

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259,002 a favor de la sociedad denominada WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: un vermífugo.

La marca consiste en un retrato distintivo como se representa en el facsimile adjunto. Sobre dicho retrato se leen las palabras distintivas "TIRO SEGURO"; y "A LAS LOMBRICES"; "VERMIFUGO DEL DOCTOR H. F. PEERY"; "WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL CO. INC"; y "372 PEARL ST. NEW YORK".



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto al poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Abril 10 de 1935.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 319,476 a favor de la sociedad denominada CAMPANA CORPORATION, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación del tocador en forma líquida para uso después de afeitarse, después del baño, y en otros tiempos para preservar y embellecer el cutis y la tez.

La marca consiste en la palabra distintiva "DRESKIN", y se aplica en los efectos mismos o en los envases,

**DRESKIN**

envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

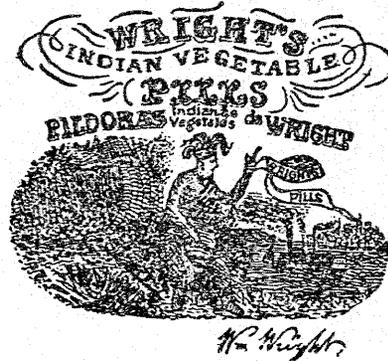
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259519 a favor de la sociedad denominada WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una medicina para la indigestión.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILLS"; "PILDORAS VEGETALES DE WRIGHT"; un retrato distintivo; y la firma "WM. WRIGHT". La figura principal del retrato es de un indio. Adjunto facsimiles de la marca para indicar cómo se representan las distintas facciones de la marca.



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

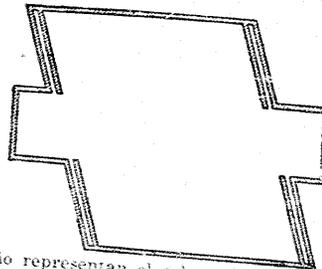
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 319,265 a favor de la sociedad denominada STANDARD BRANDS INCORPORATED, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sirope de malta adaptado para uso como un ingrediente en hacer pan, y en hacer otros productos de panadería.

La marca consiste en una etiqueta de forma distintiva como se representa en el diseño adjunto. Las rayas en



dicho diseño representan el color moreno, el cual es una parte esencial de la marca. Sin embargo, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro color o combinación de colores, como también en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 15 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la sociedad denominada E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio resinas; tintes para madera, relicnadores, colores secos, a saber: polvos de anilina seca para teñir madera, shellac preparado, barnices, preparaciones para adelgazar pintura, esmaltes para pintar, lacas.

La marca consiste en la palabra distintiva "DULUX"

**DULUX**

y se representa en cualquier tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 15 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en FRANCIA bajo el número 248,031, a favor del señor Jules Bernard BENGUE, domiciliado en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir productos farmacéuticos o higiénicos.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "BENGUE", se aplica en los efectos mismos o en los en-

**BENGUE**

vases, envolturas, etc. que los contengan de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 1º de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de Patente de Invención

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Rogelio García R., representante legal de la sociedad Gervasio García e hijos, S. A., de esta ciudad, solicito de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se expida a favor de dicha sociedad una patente de invención por cinco (5) años, sobre un invento de su exclusiva propiedad, que consiste en un "mueble especial para acondicionar fonógrafos o máquinas parlantes". Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

*p.p. Gervasio García e Hijos S. A.*

*Rogelio García.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones**

**Es decretada una jubilación**

**RESOLUCION NUMERO 67**

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 67.—Panamá, Octubre 10 de 1935.

El señor Alfredo Ehlers ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

- 1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco del Sagrario de esta ciudad y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;
- 2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archi-

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

**DIRECTOR: SIMON ELIET**

**OFICINA:** Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J. Apartado de Correo, Número 137.  
**ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**  
En la República de Panamá: B. 3.75.—En el extranjero: B. 3.40 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.35.—Valor del número atrasado B. 0.10

vos oficiales, y suscribo por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Juez Segundo del Circuito de Colón y el Director de los Archivos Nacionales, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

- A) Jefe de la Sección Tercera de la Agencia Postal de Colón, de Marzo 16 de 1934 a Octubre 2 de 1935, con sueldo mensual de B. 60.00;
- B) Superintendente de la Agencia Postal de Colón de Octubre 3 de 1908 a Diciembre 31 de 1908, con B. 75.00, y de Enero 1º de 1909 a Marzo 11 de 1912, con B. 100.00;
- C) Agente Postal de Colón de Marzo 12 de 1912 a Octubre 7 de 1912, con B. 150.00;
- D) Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Colón de Octubre 26 de 1916 a Agosto 1º de 1917 con B. 65.00;
- E) Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Colón de Agosto 2 de 1917 a Octubre 25 de 1917, con B. 90.00;
- F) Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Colón de Octubre 25 de 1917 a Marzo 31 de 1924, con B. 75.00;
- G) Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Colón de Abril 1º de 1924 a Octubre 15 de 1932; y
- H) Oficial Escribiente del Juzgado Tercero Municipal de Colón el 12 de Septiembre de este año;
- 3º Un certificado del Secretario de Juzgado Tercero Municipal de Colón que acredita que en la fecha en que el solicitante hizo su petición ejercía cargo público remunerado; y
- 4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por el son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66 de 30 de Marzo último para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 85.83.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

**RESUELVE:**

Reconocer que el señor Eliet tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta y siete baibos con veintidós centésimos (B. 57.22), o sean las

dos terceras partes del promedio, como lo establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOGA J.

El Secretario,

Ernesto J. Niclau

**Labor de la Comisión Arancelaria****Celebra sesión la Comisión Arancelaria****ACTA**

de la reunión celebrada por la Comisión Arancelaria el día 9 de Octubre de 1935.

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 9 de Octubre de 1935, se reunió en la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Comisión Arancelaria con asistencia de los señores Secretario de Hacienda y Tesoro, Contralor General de la República, Jefe de la Sección de Ingresos, Avaluador Oficial Encargado, Secretario de la Asociación del Comercio de Panamá y el señor Vianor Bellido, quien actuó como Secretario ad-hoc.

El señor Avaluador Oficial Encargado presentó una muestra de una mesita de laca, con adornos pintados, fabricada en el Japón. La Comisión acordó incluirla en el numeral 1147.

El mismo funcionario sometió a la consideración de la Comisión la consulta sobre si deben ser consideradas como bailes o como cajas de madera talladas unas de alcanfor, con gavetas. La Comisión estudió el asunto y llegó a la conclusión de que como la intención del legislador fué la de permitir la libre importación de los artículos orientales de esa clase, las cajas con gavetas de que se trata deben aforarse al numeral 1120, como cajas de madera tallada, es decir, libre. Esta clasificación comprende únicamente las liquidaciones que se hagan en lo futuro.

Respecto a consulta que contiene memorial de los señores Yansi y Pereira, en relación con la clasificación de una plancha de caucho de la cual presentaron muestra, la Comisión decidió aforar dicho artículo en el numeral 1099, por ser una manufactura de caucho, no especificada.

Los señores Dabah & Cia. y la Casa Japonesa, sometieron sendas muestras de calzado de tela y caucho para que se decidiera sobre su clasificación. Después de cambiar ideas y de comparar tales muestras con otras que también se tuvieron en cuenta, la Comisión decidió que todo calzado que no esté confeccionado de lona, goma o caucho, o los que no sean totalmente de goma o caucho, deben ser aforados al numeral 915, que incluye los zapatos de cuero u otro material no especificado.

No habiendo nada más de que tratar se suspendió la reunión a las cinco de la tarde.

El Presidente de la Comisión,

H. F. ALFARO.

El Secretario ad-hoc,

V. Bellido H.

## RELACION

### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 11 de Octubre de 1935

Panamá Hardware, estufas de hierro para leña, 4 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	78.28	M. Mahmád, manta sucia, dril, tela de algodón, casimir, 7 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	2,809.50
David & Frank, manzanas, repollos, cebollas, huevos, 197 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	304.22	Central de Lecherías, jarabe de chocolate, jarabes para helado, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	91.30
Sasso & Cía., hilo de algodón para bordar, anuncios, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	511.08	Gilberto Brid, vino Rhin Undurraga, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por . . . . .	19.00
Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	488.45	Gilberto Brid, vino Rhin Undurraga, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por . . . . .	77.00
Sasso & Cía., pez rubia, 15 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	144.30	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por . . . . .	2.00
Dalipsingh & Bros, telas, kimonas de seda, confecciones de hilo, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Hong Kong, por . . . . .	791.76	C. G. de Haseth & Cía., Jarabe Chillifuge, 30 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	696.60
F. E. Escoffery, hilo de seda, telas de algodón, tela de lino, 6 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por . . . . .	437.49	Mario Preciado & Cía., tinta para escribir, 24 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	314.37
Trute Bros, efectos eléctricos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	32.85	Gursarn Singh Bros, muebles de mimbre, 24 bultos, por vapor Kongo Maru, de Hong Kong, por . . . . .	231.52
Luis Angelini, vermouht, 40 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por . . . . .	332.00	Domingo Tarté, tapas, coronas de hojalata, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	33.00
Luis Angelini, vino vermouht, 10 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por . . . . .	83.00	E. A. González Hnos., alfombras de yute, algodón y lana, 1 bulto, por vapor Actor, de Liverpool, por . . . . .	165.73
L. Makanjee & Co., sobrecamas, pijamas de algodón, camisas, 3 bultos, por vapor Nanaki Maru, de Yokohama, por . . . . .	431.47	Novedades Antonio, muebles de madera, cajas de cartón, etc., 13 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . . . .	946.02
Nestle & Anglo Swiss, harina lacteada, chocolates de cocinar, 6 bultos, por vapor Patricia, de Amberes, por . . . . .	59.00	Aristides Romero, balanzas, 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . .	62.15
Hospital Santo Tomás, ácido oxálico, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	203.13	American Supply, rodajas para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	56.50
Hospital Santo Tomás, sulfato de guayacol, fosfato de sodio, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	179.78	Aristides Romero, artículos de vidrio, cinturones de cuero, cuaderno, 14 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por . . . . .	616.93
Hospital Santo Tomás, vegetales en conservas, aspáragos, 90 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por . . . . .	197.10	Eisenmann & Eleta, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Liverpool, por . . . . .	504.13
Enrique Simhon S. A., zapatos de cuero (104 pares), 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	230.30	West India Oil Co., Kerosene 60000 galones, gasolina 13250 galones, 6250 bultos, por vapor Sekstant, de Taiara, por . . . . .	8,611.03
Manfredo A. de Lima, alambre de gallinero, alambre de púas, 155 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	317.75	Isaac Brandon, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Tillie Likes, de Houston, por . . . . .	402.45
Benedetti Hnos., material de anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	64.02	Miranda Hnos., cinturones de cuero, tirantes de cuero, tela, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	565.57
Gilberto Brid, amargo de angostura, 18 bultos, por vapor Orazio, de Port of Spain, por . . . . .	186.50	Imprenta "La Academia", piezas de repuesto para máquina cortadora, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	13.00
M. L. Castel, casimires de lana, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	488.93	Alfredo Bohalem, carne conservada, pasta carne, salsa de tomate, 5 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por . . . . .	71.75
		Shung Fat & Cía., lejía a base de potasa, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	125.00

Shung Fat & Cía., manteca de cerdo, 1000 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por .....	4,250.00	Chung Siak & Co., utensilios de hojalata, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por .....	119.75
Enrique Halphen & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 1 bulto, por vapor Counsellor, de Liverpool, por .....	292.57	The Henríquez & Co., dril blanco, pañuelos de hilo, etc., 2 bultos, por vapor Counsellor, de Dundee, Escocia, por .....	238.95
Wilcox Mercantile Agency, cerraduras de hierro, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	40.50	Tomás Guardia, nitrato de soda, abono para papa, 80 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	113.00
Lindo & Maduro, 100 pipas de madera con cadenita, 4 bultos, por vapor Orazio, de Génova, Italia, por .....	751.95	J. C. Henríquez Co., tejido de lino cáñamo, hilo de cáñamo, etc., 6 bultos, por vapor Counsellor, de Dundee, Escocia, por .....	441.18
Yardley & Co., polvos de talco, brillantinas, sachets, 6 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por .....	344.98	<b>Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª</b>	
Francisco Amuy, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Bennekon, de Amsterdam, por .....	433.25	<b>NOTARIA PRIMERA</b>	
Carlos W. Müller, azul para fabricación de jabón, 4 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por .....	103.08	(Día 11 de Octubre)	
Star & Herald, piezas de hierro esmaltado, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	120.64	Nº 851. El señor Luis Felipe Ramírez, traspassa a título de venta a los esposos señor Ernesto Alemán y doña Manuela de la Guardia de Alemán, un crédito hipotecario del señor Angel María López, por valor de B. 4,600.00.	
Félix B. Maduro, extractos (Shalimar-Liule hau blue), etc., 2 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre, por .....	1,594.60	Nº 852. SEDDA y VALLE. Se prorroga el término de duración de esta Sociedad.	
Shung Cheung & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 2 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por .....	320.73	Nº 853. El señor Donald Davis constituye hipoteca a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger para garantizar el pago de B. 1,000.00.	
Kito Chen & Cía., levadura, cebada, cereales, papas, etc., 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	67.09	Nº 854. Josefina Mansfield de Garrido, Elena Mansfield, Manuela Jiménez de Roger y Américo Jiménez, confieren poder especial al señor Domingo Jiménez Arias.	
Universal Export Corp., cigarrillos "Chesterfield", 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	2,400.00	Nº 855. El señor Roberto Pérez vende un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta a la señora Lucie Gambotti de Pérez, y ésta declara las mejoras que ha hecho en dicho lote.	
Kardonski & Ghitis, tejidos de lana, calcetines de seda, 10 bultos, por vapor Wales Maru, de Yokohama, por .....	1,501.70	Nº 856. La señora Amalia Melo viuda de Cantoral constituye hipoteca a favor de la señora Lucie Gambotti de Pérez.	
Juan F. Arias, alimentos para pájaros, tarrajas de acero, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	55.27	Nº 857. Las señeritas Teresa Casanova e Ildaura Casanova constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, para garantizar el pago de un préstamo y la señorita Miriam Rosa Lyons cancela obligación.	
Geleb Abood, aparatos de radio, antenas para radios, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	174.16	(Día 12 de Octubre)	
Aristides Romero, platos y tazas de porcelana, 16 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por .....	185.10	Nº 858. Las señoritas Lia Esther, Carmen Elena y María Luisa Thachar venden las cuatro séptimas partes de cada una de las fincas 10,018 y 10,020, a los menores Carlos Alberto, Heliodoro Carlos, Carmen Rosa y Silvia Juana Thachar, representados estos por el padre señor Azael Thachar.	
Antonio Fong & Cía., hongos en conservas, vinagre de vino, etc., 10 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por .....	149.30	Nº 859. El señor William Gutzmer vende una finca ubicada en esta ciudad a las señoritas Inés Eugenia Gutzmer y Camila Anita Gutzmer, por la suma de B. 6,000.00.	
Central de Lecherías, jarabes surtidos, 45 bultos, por vapor Exochorda, de Génova, por .....	246.87	Nº 860. El señor Yee Chi Kuo confiere poder general al señor Yee Wae.	
González Hnos., resortes de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	85.50		
García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	595.75		
Chapman & Co., polvos de talco boratado, talco Korakonia, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por .....	45.90		

## NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Octubre)

Nº 752. Por la cual el señor Ignacio Molino Jr., traspasa a título de venta a favor del Gobierno Nacional una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, conocida con el nombre de CASIOPEA y PEGASO, por la suma de B. 2.600.00.

Nº 753. Por la cual se protocoliza un documento en el cual consta que el MUNICIPIO DE PANAMA, da en venta a Aristides Bonilla un lote de terreno (corresponde a la fosa Nº 243 de la sección "C"), situado en el Cementerio AMADOR de esta ciudad, por la suma de B. 100.00.

**Movimiento en el Registro Público**

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día once de Octubre de mil novecientos treinticinco.

As. 2484. Certificado número 2680 de 30 de septiembre de este año, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica de la sociedad denominada "Tattoo Inc.", domiciliada en Chicago, Estados Unidos de América.

As. 2485 y 2486. Patentes de invención números 421 y 422 expedidas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 30 de septiembre de este año, a favor de la sociedad denominada "Kelvinator Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América.

As. 2487. Escritura número 591 de 7 de los corrientes, de la notaría de Colón, por la cual Basilio Lakas da en arrendamiento a Eduardo Menéndez y Vicente Dopazo el local de una casa situada en esa ciudad.

As. 2488. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 9 de los corrientes, a favor de la casa "Marcelo Llorena", domiciliada en Nuevo San Juan, de esa provincia.

As. 2489. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 29 de Agosto de este año, a favor de la casa "Octaviana Tejeira de Checa", de La Pintada.

As. 2490. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 4 de los corrientes, a favor de la casa "Ernestina de Rubio" de Boquete.

As. 2491. Escritura número 4 de 17 de febrero de 1930, de la Esecretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Aristides Domínguez vende a José Arváz parte de una finca situada en esa población.

As. 2492. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 2 de los corrientes, a favor de la casa "Leoncito Chen", de Soná.

As. 2493. Escritura número 745 de 9 de los corrientes, de la notaría segunda, por la cual Julia Bermúdez Icaza constituye hipoteca a favor de Carlota Sosa de Arango, sobre los lotes 2 y 3 de su finca 9812, situada en las sabanas de esta ciudad, y segrega los lotes mencionados.

As. 2494. Escritura número 256 de 28 de septiembre de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual Ofelia Pinel de Saval vende a José Modesto Molina Gutiérrez una finca situada en David

As. 2495. Escritura número 596 de hoy, de la notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "E. A. González Hermanos y Compañía Limitada".

As. 2496. Escritura número 855 de hoy, de la notaría primera, por la cual Roberto Pérez vende un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta a Lucie Gambotti de Pérez, y ésta declara la construcción de una casa y garage en dicho lote.

As. 2497. Escritura número 856 de hoy, de la notaría primera, por la cual Amalia Melo de Cantoral constituye hipoteca a favor de Lucie Gambotti de Pérez sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta.

As. 2498. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Eugenia Luna de Tejada constituye hipoteca a favor de Filomena Aviatriz sobre una finca situada en Colón, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle Narem Abocsoff; con motivo de una demanda.

As. 2499. Escritura número 853 de hoy, de la notaría primera, por la cual Donaldo Davis constituye hipoteca a favor de Catalina Sundsquist de Medringer, sobre una finca situada en las sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal**

## NACIMIENTOS

(Día 11 de Octubre)

*César Eladio Henriquez, Antonio Figueroa, Paula Quijada, Esther Elvira Espinosa, Marcos Augusto Riquelme, Roberto Antonio González, Milbred Elnora Wilson, Isaura Rivera, Micaela Nieto.*

## DEFUNCIONES

(Día 11 de Octubre)

*John Craig.*

**AVISOS Y EDICTOS****Servicio de Encomiendas Postales**

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanudará el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

*Dirección General de Correos y Telégrafos.*

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Juan Feliciano Amores se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero. Que desde el día ocho de Julio del año en curso queda abierta la sucesión del que en vida se llamó Juan Feliciano Amores, Presbítero, cuya defunción tuvo lugar en el Hospital de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, en la fecha indicada arriba;

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Enrique Alberto Delgado, sobrino natural del causante Presbítero Juan Feliciano Amores.

Tercero. Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Dése cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial y el artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada.

FELIX A. CALVIÑO.—*M. Bustos G., Secretario*".

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial—se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy—veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por el término de treinta días hábiles, y sendas copias se entregarán al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

*M. Bustos G.*

### Edicto

En el juicio administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Antonio Claudio Díaz, Juan Antonio Díaz y Miguel Inés Díaz, por DEFRAUDACION FISCAL, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 7.—Panamá, Octubre 7 de 1935."

"El día 7 de Mayo último, los señores Simón A. Rivera, Victor Manuel Medina, Galo Rivera, Cristóbal Arsemena, Vicente Victoria y Segundo de Gracia, vecinos

del Corregimiento de Chepillo, le informaron al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que ellos habían visto cuando los tripulantes de una embarcación colombiana, transportaron a la balandra "MENSAJERA" de matrícula nacional, de propiedad del señor David Jiménez, la carga que ésta traía del exterior, y que suponían que se trataba de un contrabando y lo ponían en su conocimiento para que se practicara una investigación".

"Acogida la denuncia por el funcionario de instrucción, y efectuada la investigación correspondiente, pudo establecerse que, en los primeros días del mes de Mayo último, arribó a Chepillo, procedente de Colombia, el bote de matrícula colombiana, "BOLIVAR", con un cargamento de diez y ocho (18) quintales de arroz, en veinte (20) sacos, y que le fueron vendidos al señor Diego Jiménez, por los tripulantes de esa nave a razón de dos balboas (B. 2.00) por saco. Que el arroz fue traído a Panamá por el señor David Jiménez, Capitán de la balandra "MENSAJERA" y vendido a la casa LION CHIAL & COMPANIA", a razón de cuatro balboas (B. 4.00) el quintal, o sea por la suma de B. 72.00. Y finalmente, que sobre ese arroz no se pagaron al Tesoro Nacional, los correspondientes derechos de importación, habiéndose cometido así un fraude".

"De las investigaciones efectuadas por el funcionario de instrucción, pudo establecerse que, los veinte sacos de arroz fueron introducidos oculta y fraudulentamente al país, por los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y por los marinos del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, y quienes a pesar de haberse citado y emplazado por edicto, no han comparecido a este Despacho a estar presente en el juicio administrativo que se le sigue en esta oficina, por defraudación fiscal y que para poder seguir adelante la causa, se les ha declarado rebeldes, de conformidad con la ley. Según informes del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Panamá, los tripulantes del bote "BOLIVAR" se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, el mencionado bote, con todos sus aparejos, el cual fue traído a Panamá y entregado al señor Miguel A. de Icaza, en calidad de depósito, hasta tanto se terminara y fallara este asunto.

"El artículo 116 del Código Fiscal, establece que, CAERAN EN COMISO los buques u otros vehículos con sus útiles y aparejos, o se impondrá al dueño una multa de B. 500.00 a B. 2.000.00, en los casos en que se embarquen, desembarquen o trasborden mercaderías, oculta o fraudulentamente. Y el artículo 117 del mismo Código, dispone que, CAERAN EN COMISO, las mercaderías que estando o no declaradas, se extraigan o se traten de extraer de un buque para conducir las a tierra, oculta o fraudulentamente."

"De las investigaciones que anteceden se desprende, pues, clara y terminantemente, que el Capitán del buque "BOLIVAR" y sus tripulantes, trajeron oculta y fraudulentamente a Chepillo, procedentes de la República de Colombia, diez y ocho quintales de arroz en 20 sacos y que sin pagar los correspondientes impuestos de importación, se los vendieron al señor Diego Jiménez en la suma de B. 2.00 por saco. Que Diego Jiménez se los entregó a su hermano David Jiménez, Capitán y propietario de la balandra "MENSAJERA" de matrícula nacional y que éste sin declarar el arroz en el manifiesto de carga del buque, los trajo a Panamá y se lo vendió a la casa de LION CHIAL & COMPANIA, por

a suma de B. 72.00; y finalmente que enterados los tripulantes del "BOLIVAR", que se había descubierto el fraude, se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, la mencionada embarcación con todos sus aparejos."

"En atención, pues, a las disposiciones legales que anteceden, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

"Que los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, son responsables de fraude a las rentas públicas nacionales, por haber introducido oculta y fraudulentamente al país, DIEZ Y OCHO (18) QUINTALES de arroz, en veinte (20) sacos, haberlos vendido en Chepillo, sin pagar los correspondientes derechos de importación; y se decreta el comiso del arroz".

"Como los veinte (20) sacos de arroz, fueron vendidos, por orden de este Despacho, por los señores "LION CHIAL & COMPANIA", éstos deberán entregar al Tesoro Nacional, los setenta y dos balboas (B. 72.00) pagados por ellos".

"Se decreta así mismo, el comiso del bote "BOLIVAR", con todos sus aparejos, y se ordena su remate en pública subasta".

"Publíquese esta Resolución en la GACETA OFICIAL, del mismo modo que el Edicto Emplazatorio, y si no fuere apelada consúltase con el superior".

"Notifíquese.—EDMUNDO MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.—*Johel Medina*, Secretario Ad-hoc".

Para notificar a los procesados esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Panamá, Octubre 8 de 1935.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDM. MOLINO.

5 vs.—3

## Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma, excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del

Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

*Efraín Tejada U.*

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

*I. Estrada P.,  
Oficial Mayor.*

### Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día treinta (30) de Octubre en curso para que entre las horas legales tenga lugar el segundo remate de la siguiente finca embargada en la ejecución que el señor Ricardo Arturo Meléndez adelanta contra José Grant o Joseph Grant, finca que tiene un valor registrado de trescientos cuarenta balboas (B. 340.00):

Finca número 9207, inscrita al folio 486 del Tomo 287 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos:

Norte, el lote número cinco.  
Sur, el lote número tres.  
Este, camino en proyecto; y  
Oeste, el lote número seis.

Medidas: Norte y Sur, cincuenta metros; Este y Oeste, quince metros, ocupando una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados.

Será postura hábil la que cubra por lo menos la mitad del avalúo de la finca. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán propuestas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo de la finca.

Panamá, nueve de Octubre de mil novecientos treinticinco.

El Secretario,

*Alberto J. Barsallo.*

### Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el día veintidós (22) del entrante mes de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, el globo de terreno que en el Registro Público aparece distinguido con el número 683, inscrito al folio 110 del Tomo 14 de la propiedad, Provincia de Panamá y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: Por el Norte, diez y siete metros con quince centímetros (17 m. 15 cm.) y limita con casa de los sucesores de María de la Paz Rodríguez que anteriormente era de Inocencio Santamaría; por el Sur, diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (17 m. 65 cm.) y limita con casa del señor Leonidas Pretelt, anteriormente de Anazaría Barraza; por el Este, mide tres metros con diez centímetros (3m. 10 cm.) y limita con la calle 15 Oeste y por el Oeste, mide cuatro metros ochenta centímetros (4 m. 80 cm.) y limita con propiedad de Arcadio Rodaniche. El globo de terreno descrito tiene en su totalidad una extensión superficial de setenta metros cuadrados (70 m. -.) y está avaluado en la suma de doscientos diez balboas (B. 210.00).

Para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) del avalúo del referido lote de terreno.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno que se va a rematar. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber

hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, y será adjudicado al que ofrezca mayor suma por él.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.

Panamá, Septiembre 4 de 1935.

El Tesorero Municipal,

*ALCIBIADES AROSEMENA.*

3 vs.—3

### Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harry Mc. Keller o Mc. Kellar, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos treinticinco.

“Vistos: .....

“Por tales razones, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

“Primero. Que está abierta la sucesión intestada del señor Harry Mc.Keller o Mc.Kellar, desde el día de su defunción, acontecida el 17 de Octubre de 1929;

“Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Panamá, en vista de lo que dispone el artículo 692 del Código Civil;

“Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio, los que se crean con algún derecho en él.

“Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Envíese copia de esta actuación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tratarse de un extranjero e ignorarse su nacionalidad, ya que los Cónsules de los Estados Unidos de Norte América y del Imperio Británico manifiestan que el señor Mc.Keller no se encuentra registrado en sus oficinas.

“Cópiese y notifíquese.—HECTOR VALDES.—M. A. Díaz E., Srio.”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

*HECTOR VALDES.*

*M. A. Díaz E.*

**Aviso**

JOSE E. BRANDAO,

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

A quienes interese hace saber:

Que los señores W. D. Henry, Harry R. Beckman, Adrián Horter y Howard Lindon Clarke, han solicitado al Poder Ejecutivo la concesión de una zona minera en escrito que dice así:

"Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. Los suscritos, W. D. Henry, Harry R. Beckman, Adrián Horter y Howard Lindon Clarke, por el presente memorial solicitamos se nos conceda una zona minera, de conformidad con el artículo 186 del Código de Minas, con el fin de obtener el derecho exclusivo de explorar dentro de dicha zona por el término de un año, y adquirir las minas que se descubran. La zona que se solicita se halla en el distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cerca de la Quebrada Media, y se describe así: Punto que forma la esquina Suroeste de la mina "Mina al Sur de la Mina Rosario", y cuyo título ha sido pedido por los suscritos W. D. Henry, Harry R. Beckman, y Adrián Horter; la posición geográfica es aproximadamente 7° 45' de latitud Norte y 81° 29' de longitud Oeste. De este punto se miden 735 metros en dirección Sur; de allí se miden 1,310 metros en dirección Este, a la esquina Sureste de la zona; de allí se miden 2,000 metros en dirección Norte, a la esquina Noroeste de la zona; de allí se miden 2,000 metros en dirección Oeste, a la esquina Noroeste de la zona; de allí se miden 2,000 metros en dirección Sur a la esquina Suroeste de la zona; y de allí, se miden 690 metros al punto de partida. En el cuadrilátero descrito quedan comprendidas 400 hectáreas, del cual hay que excluir las 30 hectáreas que constituyen las minas "Rosario" y "Mina al Sur de la Mina Rosario", que están ya denunciadas y en vías de titularse. La extensión neta, es pues, de 370 hectáreas. Se acompaña a esta solicitud comprobante de haberse pagado el costo de la publicación en la GACETA OFICIAL. Tan pronto se haya hecho la publicación, y el señor Secretario lo disponga, compareceremos al Despacho a firmar el contrato, en la forma usual según la prescriben las leyes sobre la materia. Panamá, Septiembre 24 de 1935.—Adrián Horter.—Howard Lindon Clarke.—W. D. Henry.—Harry R. Beckman.

Por lo tanto, se ordena publicar este Aviso en un periódico de esta ciudad por tres (3) veces en el término de un mes, para que todos los que se consideren perjudicados con la solicitud hagan valer sus derechos dentro del mismo término contando desde la fecha de la primera publicación. Este aviso debe publicarse también en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Octubre 8 de 1935.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benito Baruco, panameño, varón, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con residencia en la población, se encuentra depositada una yegua de color azuleja salpicada, marcada a fuego así: "Z", la que fue encontrada haciendo daños en propiedades del denunciante y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, durante los cuales, puede hacer valer sus derechos aquel que crea tenerlos y una vez vencidos, se procederá al remate en pública subasta.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—4

**Aviso Oficial**

*Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.  
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

*Provincia de Bocas del Toro.*—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.  
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

SORTEO

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 864

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 20 DE OCTUBRE DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00	cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00	cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00	cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00	cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00	cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00	cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50